



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 156/2014

REF: INCONVENIENCIA DE LA AGREGACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y DATOS
DE LAS VÍCTIMAS DE LOS PROCESOS PENALES.-

Montevideo, 22 de octubre de 2014.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

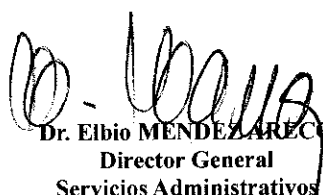
La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, en virtud de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en mandato verbal de fecha 13 de octubre, a fin de recomendarle instruir a las respectivas Oficinas Actuarias sobre la inconveniencia de la agregación de fotografías y datos de las víctimas de los procesos penales que instruyen en su jurisdicción; según lo expresado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4° turno, en Sentencia n° 408, de fecha 2 de setiembre del corriente año, en el **Considerando V**, el que a continuación se transcribe:

“...V.- en lo que refiere a la inclusión en la causa de las fotografías de las víctimas, remitidas en un formulario por el Ministerio del Interior con el membrete de *Reservado*, y donde también se consignan los datos y fotografías de los encausados, vulnera la especial protección consagrada en los artículos 104 y 108 de la Ley 18.315, relativa a la protección de datos sensibles.-

Tal constancia, en el plano administrativo, se proyecta y agrava con la publicidad inherente a una causa penal, en que se incorpora automáticamente, sin control previo de su legalidad. Colide además, con las garantías otorgadas en el Código del Proceso Penal a las víctimas de un eventual hecho delictivo, donde en ningún modo se requiere como complemento individualizador una fotografía de la misma.”.-

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos